



TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

En vigor desde 24-11-2025

CONTENIDO:

1.- Operaciones de intermediación en mercados	pág: 2-7
2.- Custodia y administración de valores	pág: 8-11
3.- Gestión de carteras	pág: 12
4.- Operaciones de Deuda Pública Española	pág: 13-14
5.- Servicios prestados diversos	pág: 15
6.- Comisiones y gastos repercutibles	pág: 16

1.- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA VARIABLE	TARIFA			REFERENCIA INDICATIVA		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación €	Fija. Mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación €	Fija. Mes
En Mercados españoles. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,60	9,00				
En Mercados extranjeros. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,50	30,00		0,80		

Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado con el cliente.

En “referencia indicativa” se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

Las adquisiciones de acciones sujetas a la Ley 5/2020 del Impuesto sobre las Transacciones Financieras, se gravarán con un impuesto del 0,2 por ciento, siendo el contribuyente del mismo el adquirente de los valores.

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	TARIFA				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación €	Fija
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	0,35			6,00	
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.	0,50			30,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	TARIFA				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación €	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,35			6,00	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,35			6,00	
Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,35			1,00	
Compra o venta de Warrants	0,35			6,00	
Ejercicio anticipado de Warrants	0,30			3,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	TARIFA				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación €	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,50			30,00	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,50			30,00	
Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,50			30,00	
Compra o venta de Warrants	0,50			30,00	
Ejercicio anticipado de Warrants	0,30			4,50	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	TARIFA				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación €	Fija
Suscripción de valores de Renta Variable.		0,35		3,00	
Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota)		0,35		3,00	
Canjes y conversiones de valores.		0,35		3,00	
Suscripción de otros valores		0,35		3,00	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	TARIFA				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación €	Fija
Suscripción de valores de Renta Variable.	0,35			30,00	
Suscripción de valores de Renta Fija.	0,35			30,00	
Canjes y conversiones de valores. (Ver nota)	0,35			30,00	
Suscripción de otros valores	0,35			30,00	

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	TARIFA				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación €	Fija
Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados.	0,35			6,00	
Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	0,35			20,00	
Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas. (Ver nota)		0,35		6,00	

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN

- **Aclaraciones:**

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez. La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- **Operaciones con moneda extranjera:**

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

- **Gastos Repercutibles:**

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “comisiones y gastos repercutibles” del presente folleto.

- **Aplicación de impuestos:**

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.

- Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles:
Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. Compra en Ofertas Públicas de Venta.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. Compra o venta de Derechos de suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. Compra en Ofertas Públicas de Venta.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. Compra o venta de Derechos de suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. Suscripción de valores de Renta Fija.

- Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas.

- Aplicación de tarifas en órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas:

La tarifa se aplicará en el momento en que se comunique la no adjudicación de subasta.

NOTAS PARTICULARES

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. Canjes y conversiones de valores.

Sobre títulos recibidos. Esta tarifa también se aplica a las Adjudicaciones.

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS. Canjes y conversiones de valores.

Sobre títulos recibidos. Esta tarifa también se aplica a las Adjudicaciones.

2.- OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)

2.1 MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA	TARIFA	
	%	Mínimo
De valores negociables en mercados españoles.	0,70	10,00
De valores negociables en mercados extranjeros.	0,70	36,00
2.2 TRASPASO DE VALORES A OTRA ENTIDAD	%	Máximo
De valores negociables en mercados españoles.	0,35	350,00
De valores negociables en mercados extranjeros.	0,35	500,00

Alcance de las tarifas

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

2.2 Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Aplicación de las tarifas

1. Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados.
El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.

2. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
4. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
 - El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
 - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

Gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación €	Fija
De valores negociables en mercados españoles.	0,30		1,20	
De valores negociables en mercados extranjeros.	1,50		2,00	
De valores no negociables.	1,50		2,00	

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación €	Fija
Cobro de primas de asistencia a juntas generales. (Ver nota)	0,25		1,50	

APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, PRIMAS DE EMISIÓN, ETC.	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación €	Fija
Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc.	0,35		30,00	

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación €	Fija
De valores negociables en mercados españoles.	0,30		3,00	
De valores negociables en mercados extranjeros.	0,30		4,50	
De valores no negociables.	0,30		4,50	

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación €	Fija
Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la cuenta ante otros organismos extranjeros.				150,00

EMISIÓN DE CERTIFICADOS	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación €	Fija
Certificados de legitimación				6,00
Otros certificados				6,00

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “comisiones y gastos repercutibles” del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

3.- GESTIÓN DE CARTERAS

GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERA	TARIFA	
	%	Mínimo €
Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual)	1,50	
Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual)	10,00	

Aplicación de las tarifas

- **Sobre el valor efectivo:** Estas tarifas son anuales y se aplican y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo de la cartera gestionada al final del periodo de devengo.
- **Sobre la revalorización:** La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o sólo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

Comisiones y gastos repercutibles

El servicio de Gestión de cartera no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

4.- OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA (Ver nota)

OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación €	Fija
Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Letras del Tesoro.		0,35	6,00	
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro.		0,35	6,00	
Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Resto Deuda Pública.		0,35	6,00	
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública.		0,35	6,00	

OPERACIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS REGULADOS	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación €	Fija
Operaciones de compraventa. Letras del Tesoro.		0,35	6,00	
Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública.		0,35	6,00	

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación €	Fija
Amortizaciones parciales o totales.	0,30		3,00	

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- **Aclaraciones**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- **Gastos Repercutibles**

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “comisiones y gastos repercutibles” del presente folleto.

- **Aplicación de impuestos**

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

5.- SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (Ver nota)

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS	TARIFA				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación €	Fija
Acceso a información de cotizaciones en tiempo real. (Ver nota)					5,00

NOTAS GENERALES

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

- **Aclaraciones**

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- **Gastos Repercutibles**

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “comisiones y gastos repercutibles” del presente folleto.

- **Aplicación de impuestos**

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

NOTAS PARTICULARES

- **Acceso a información de cotizaciones en tiempo real.**

Este importe se cobra con periodicidad mensual si el cliente utiliza el servicio durante el mes natural en curso.

Aplicable solo a Cliente Profesional.

Este servicio se presta para el Mercado Continuo Español.

6.- COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente con los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado “Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable” (acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente.
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.
- En las operaciones relativas a Deuda Pública negociada en la Central de Anotaciones del Banco de España que se actúe como comisionista se repercutirá al comitente las comisiones y gastos que la entidad cedente aplique.